

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, julio 27 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: ' [DENUNCIANTE_1] C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y OTRO S/ VIOLENCIA FAMILIAR', expte.Nº GC-00156-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora ' [DENUNCIANTE_1]' en sede policial (oficina tutelar) el día 23/07/2026 .- Ello en contra de su concubino, señor ' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y del hijo de ambos ' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]'. -

Y CONSIDERANDO: lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 139 y siguientes C.P.F).- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- Disponer la exclusión del hogar de la denunciante a los señores ' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y ' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' bajo apercibimiento de llevarlo a cabo mediante el uso de la fuerza pública ; b) Disponer a los nombrados la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la sra. ' [DENUNCIANTE_1]' en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o

esparcimiento.-

2)- Prohibir a los denunciados la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora ' [DENUNCIANTE_1]' y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)-Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-

4)- HACER SABER A LOS denunciados que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.

5)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO].

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.---